

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Septiembre)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2678

#### MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

##### SERVICIOS TÉCNICOS DE AGRICULTURA

##### Concurso de estercoleros

El Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, atendiendo la oportuna propuesta de la Dirección de los Servicios técnicos de Agricultura, ha abierto un concurso para premiar el mejor estercolero de Cataluña, divulgando al mismo tiempo un mejor aprovechamiento de los abonos naturales, bajo las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso todos los propietarios, agricultores y arrendatarios de Cataluña, enviando a la Dirección de Agricultura de la Mancomunidad, Urgel, 187, una solicitud por todo el 30 de Octubre próximo, acompañando los dibujos, planos, croquis o fotografías que permitan formarse claro concepto del estercolero sin necesidad de visitarlo expresamente.

Segunda. Se concederá un premio honorífico y se concederán 500 pesetas en premio único o repartido, según acuerde el Jurado en vista de la importancia de las solicitudes presentadas.

Tercera. El Jurado estará formado por un Consejero de la Mancomunidad, el Director de Agricultura y el Presidente de la Federación Agrícola Catalana Balear.

Cuarta. El trabajo o trabajos premiados se publicarán por la Dirección de Agricultura, formando un fascículo divulgador que se repartirá profusamente por Cataluña.

Quinta. Los trabajos que se consideren dignos de premio serán visitados por el personal técnico, para tener

una mejor impresión de conjunto que permita fallar con completo conocimiento de causa.

Barcelona 29 de Agosto de 1918.

Núm. 2679

#### COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público:

Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, a que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen a partir del día 30, el precio máximo de 334 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona 29 de Agosto de 1918.

El Presidente del Comité, P. D. Isidro Liesa.

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás, que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fine el día 4 de Septiembre próximo.

Barcelona 29 de Agosto de 1918.

El Presidente del Comité, P. D. Isidro Liesa.

Núm. 2580

#### EDICTO

#### Consumos.—Año 1914

Don Juan Sans Cartaña, Auxiliar de la Recaudación ejecutiva de los impuestos del Municipio de esta villa, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en

esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Junio último he dictado la siguiente providencia: «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

- 434 Juan Bové Pañá, 4'05 pesetas.
- 487 Ramón Bergadá Abellá, 6'08.
- 79 Abelardo Barberá Xatruch, 74'64
- 141 Ramón Bonet Alsina, 27'54.
- 129 Antonio Bové Pérez, 9'29.
- 433 José Bulló Lloberá, 6'50.
- 470 Juan Cartaña Garriga, 4'52.
- 493 Buenaventura Casanovas Robert, 6'50.
- 452 Pedro Canela Barberá, 3'28.
- 288 José Cortés Roselló, 13'00.
- 291 Magín Cortés Rosich, 6'34.
- 151 José María Canela Barberá, 6'60.
- 244 Isidro Casellas Torné, 4'52.
- 204 Fernando Casas Muntalá, 4'38.
- 245 Eloy Civit Dalmau, 4'32.
- 235 Francisco Cervelló Tarrés, 5'65.
- 450 Javiera Candaó Bouvehi, 2'26.
- 293 Pablo Cortiella Fabra, 4'32.
- 316 José Domingo Geambi, 5'23.
- 340 José Domenech Bonet, 6'50.
- 330 Matías Español Guarro, 26'68.
- 391 Buenaventura Figuerola Garriga, 7'91.
- 443 José Folch Vidal, 4'38.
- 546 Jaime Francisco, 4'87.
- 387 Antonio Figuerola Dalmau, 7'46.
- 407 Francisco Folch Gaya, 4'32.
- 379 Salvador Ferré Pascual, 4'32.
- 368 Pablo Ferré Masalles, 4'24.
- 484 José Grinó Cuadras, 12'63.
- 469 Joaquín Giróns Arcas, 142'30.
- 370 Pedro Jové Molas, 48'58.
- 296 Francisco Chaparro Pujol, 49'62.
- 568 Salvador Marsal Gomis, 4'32.

- 556 Pablo Magriñá Torné, 3'25.
- 551 Francisco Magriñá Rdo., 27'54.
- 560 Rda. Mallada Oromi, 18'58.
- 559 Juan Moles Roca, 33'08.
- 571 Teclá Monné Deprada, 40'72.
- 589 María Masaliás Queralto, 4'24.
- 594 Juan Mercadé Sendrós, 5'23.
- 646 José Manuel Dalmau, 6'60.
- 541 José Llort Monné, 5'65.
- 544 José Llort Odena, 4'38.
- 537 Raimunda Llorach Llorach, 43'34.
- 698 José París Rosell, 6'24.
- 740 Agustín Pamiás Gavalá, 8'42.
- 724 Antonia Pera Penas, 9'29.
- 761 Antonio Povill Ferré, 4'38.
- 763 Dolores Pujadas Marcó, 4'32.
- 745 José Pedrol Porrera, 4'52.
- 680 Escolástica Palau Prats, 4'32.
- 860 Antonia Roset Bergadá, 4'32.
- 849 Antonio Roselló Peré, 4'52.
- 782 Miguel Riba Magriñá, 29'37.
- 788 Antonia Rius Carreras, 36'30.
- 842 Antonia Roselló Ferré, 26'68.
- 850 José Roselló Peré, 4'52.
- 892 Juan Sanahuja Barrot, 4'32.
- 917 Bernardo Sanchez Garcia, 4'52.
- 922 María Sans Gaya, 4'24.
- 936 José Sapeñas Palau, 2'19.
- 949 Josefá Sasplugas Ariu, 3'25.
- 971 Francisco Solé Grinó, 20'43.
- 983 Gabriel Solé Vitella, 7'40.
- 987 José Solsona Folch, 4'32.
- 985 José Solsona Abelló, 8'42.
- 1027 María Torrepella Balcells, 14'32.
- 997 José Tarragó Roca, 4'52.
- 1035 Antonio Tosés Rué, 4'24.
- 996 Francisco Tarragó Giné, 4'52.
- 1044 José Tufet Ferré, 5'65.
- 1043 Francisco Trullen Alidiné, 5'57.
- 1070 María Vilá Amill, 26'68.
- 1054 Antonio Vallet Ariño, 4'52.
- 1059 José Valverú Miret, 4'32.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Montblanch 14 de Junio de 1918.—  
Juan Sans.

Núm. 2681

#### EDICTO Municipal.—Año 1914

Don Juan Sans Cartaña, Auxiliar de la Recaudación ejecutiva de los impuestos del Municipio de esta villa, Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 9 Matías Abellá Tous, 0.70 pesetas.
- 2 Juan Abellá Boada, 0.183
- 33 Lluís Amill Cendrós, 0.173
- 30 Pablo Alsina Poble, 0.21
- 46 Antonio Anglés Brunsó, 1.65
- 72 José Arja Torné, 1.33
- 1288 José Amill Miró, 0.80
- 90 Isabel Ballart Badia, 1.46
- 163 José Caballé Conesats, 1.54
- 183 José Camell Roselló, 1.68
- 217 Pablo Casanovas Roig, 0.94
- 344 María Dalmau Vidal, 2.78
- 62 Francisco Esqué Mestres, 1.96
- 365 Ramón Escoté Casas, 1.26
- 1458 José Felio Borjas, 2.40
- 392 Manuel Farriol Torruella, 0.80
- 393 Francisco Farriol Ballvé, 2.85
- 396 Isidro Ferraté Llauredó, 0.46
- 445 Buenaventura Foguet Berénguer, 1.82
- 470 Pablo Folch March, 1.69
- 437 Salvador Figuerola Cartañá, 0.30
- 584 Antonio Ferré Monsarro, 2.02
- 524 Tecla Gaya Pérez, 0.34
- 1489 Victoriano Giné Foguet, 0.68
- 520 Manuel Gaya Pérez, 0.30
- 594 Juan Jové Rosich, 0.70
- 723 Juan Moncusí Figuerola, 1.54
- 638 Juan Martí Inglés, 0.59
- 1550 Andrés Miguel Galofré, 1.18
- 694 Ramón Miró Molas, 0.44
- 629 Joan Molas Longarins, 1.56
- 635 Salvador Marsal Pamies, 2.66
- 712 Teresa Molas Amigó, 1.39
- 551 Mariano y Margarita Guàrdia Ribé, 2.80
- 741 Pedro Nadal Queraltó, 0.68
- 738 José Murtra Gaya, 1.42
- 1621 M.ª Teresa Pedrol Castella, 2.78
- 883 Mariano Pujol Alemany, 1.05
- 866 Pablo Porta Miguel, 0.83
- 849 Agustín Pamies Ferré, 3.80
- 835 Antonio Peré Pere, 2.59
- 799 Antonio París González, 4.04
- 785 Juan Pallisó Anglés, 1.12
- 815 María Pedrol Moragues, 1.40
- 774 Raimunda Palau Miró, 0.94
- 770 Manuela Palau Ferré, 0.46
- 754 Nicolás Olivar Torruella, 2.31
- 753 Antonio Olivar Serra, 3.40
- 899 Consuelo Ramírez Ocio, 2.24
- 910 Gerónimo Robert Rosich, 1.12
- 960 Juan Roselló Barró, 5.03
- 951 Rosa Rosas Poble, 1.75
- 953 José Rosell Mestres, 0.38
- 342 Roque Torruella, 2.10
- 993 José Roselló Monis, 4.53
- 1138 Ramón Solé Montañola, 3.54
- 1072 Rosá Sañe de Fort, 4.70
- 1070 Ramón Sañomá Sans, 2.80
- 1069 Román Sañomá Pedrol, 13.19
- 1068 Francisco Sanahuja Pedrol, 1.01
- 1065 Antonio Sanahuja Bulló, 4.98

- 1036 Antonio Sabaté Roselló, 11.14
- 1201 José Toses Mestres, 0.70
- 1184 Ramón Torrens Boix, 0.84
- 1744 Ramón Toses Martí, 0.89
- 1175 Ramón Torrellas Blavi, 1.26

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Montblanch 14 de Junio de 1918 — Juan Sans.

Núm. 2682

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens del Panadés

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1919, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 31 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Pedro Fosta.

Núm. 2683

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1919, se hallará en la Secretaría de la Corporación expuesto al público quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Bot 30 de Agosto de 1918.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 2684

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Habiendo solicitado el vecino de esta D. Tomás Cid Accensi autorización para instalar en los bajos de la casa núm. 24 de la calle Carretera de Tortosa un electro-motor A. E. G. de un caballo de fuerza, para utilizarlo en el ejercicio de su industria de pacificación, se hace público que aquellos a quienes pueda perjudicar dicha instalación podrán presentar sus reclamaciones a esta Alcaldía dentro del término de ocho días, al contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Amposta 31 de Agosto de 1918.—El Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2685

Don Juan Vilanova Montañá, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la ciudad y partido de Reus, por promoción del propietario.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, que luego se dirá, obra la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus a treinta de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Sr. D. Juan Vilanova Montañá, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto los autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación del importe de una letra de cambio, seguido por D. Francisco Solé Gómez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciu-

dad, ejecutante, dirigido por el Letrado D. Manuel Borrás, y representado por el Procurador D. Antonio Creus, contra D. José Miserachs Salvat, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad de ignorado paradero, ejecutado, declarado en rebeldía; y—Resultando: Que etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. José Miserachs Salvat, y con su producto, entero y cumplido pago a D. Francisco Solé Gómez, de la cantidad de mil pesetas, importe de la letra de cambio, de la de diez y nueve pesetas cincuenta céntimos, importe de los gastos del protesto, de los intereses legales del capital de la letra a contar desde la fecha del protesto, y de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, que se declaran del expreso cargo del ejecutado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Vilanova Montañá.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en acto de audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí y por D. Bienvenido Pasco, Antonio Burés, Oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia al ejecutado D. José Miserachs Salvat, de ignorado paradero.

Dado en Reus a treinta de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—J. Vilanova Montañá.—El Secretario, por D. Bienvenido Pasco, Antonio Burés, Oficial.

Núm. 2686

Don Juan Vilanova Montañá, Juez municipal, Letrado en funciones de primera instancia de la ciudad y partido de Reus, por promoción del propietario.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, que luego se dirá, obra la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus a catorce de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Sr. D. Juan Vilanova Montañá, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido, por promoción del propietario. Habiendo visto los autos de juicio ejecutivo, seguidos por D. Carlos Roig Rovira, mayor de edad, Secretario judicial y vecino de Barcelona, ejecutante, dirigido por el Letrado D. Joaquín Piñol, y representado por el Procurador D. Francisco Just, contra los consortes don José Martí Domenech y D.ª Dolores Monserrat Fábregas, vecinos que fueron de Cambrils y actualmente de ignorado domicilio y paradero; y—Resultando: Que etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los consortes D. José Martí Domenech y D.ª Dolores Monserrat Fábregas, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Carlos Roig Rovira, de la cantidad de siete mil ciento ocho pesetas en concepto de capital, los intereses de dicha suma a razón del seis por ciento anual, a contar desde cuatro de Enero de mil novecientos cuatro, y de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, que se declaran del expreso cargo de los ejecutados. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los consortes ejecutados, en la forma dispuesta por la ley, lo

pronuncio, mando y firmo.—J. Vilanova Montañá.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en acto de audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Bienvenido Pasco.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia a los ejecutados don José Martí Domenech y D.ª Dolores Monserrat Fábregas, de ignorado paradero.

Dado en Reus a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—J. Vilanova Montañá.—El Secretario, por D. Bienvenido Pasco, Antonio Burés, Oficial.

Núm. 2687

### EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D. Manuel Boada Reynals, mayor de edad y de esta vecindad, se ha instado la instrucción del oportuno expediente original para la reclusión definitiva de su hijo Juan Boada Claravalls en el Manicomio de Reus, y en providencia de ocho del actual mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se acordó oír a los parientes del mismo emplazándoles para que dentro de un mes comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que crean conveniente acerca de aquella pretensión.

Dado en Tarragona a veinte y tres de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—José María Rodríguez de los Ríos.—Por O. de S. S. y P. H., Federico Gay Coyó.

Núm. 2688

Don Jaime Pamies Olivé, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por la Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio y conforme a lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia el cese en el ejercicio del cargo por fallecimiento del que fué Procurador de este Juzgado don Agustín Foguet y Odena, a fin de que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, pues que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo se devolverá la fianza constituida para la garantía de sus actos.

Dado en Monthlanch a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Jaime Pamies.—Por disposición de S. S., Alfonso Poble.

## AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radia-activas. Infallibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

Reemplazo de 1917.—1.ª Revisión

Se excluyen definitivamente del servicio por haber resultado inútil el total de los núm. 14 de Cornudella, 14 de Bellmunt y el 19 de Cornudella por no justificarse sus excepciones alegadas en esta atención los números 7 de Cabacés y 1 de Arbol, y por resultar apto para el trabajo el hermano excepcionante el 2 de Colldejou.

Son exceptuados del servicio por subsistir las circunstancias que concurrieron en ellos debidamente justificadas, los números 8, 9, 11 y 24 de La Selva, 1 y 2 de Vilaplana, 3 de Viñols, 5 de Bellmunt, 2 y 3 de Cabacés, 12 y 14 de Capsanes, 1, 9 y 16 de Cornudella y el 1 de Colldejou.

Se conceden plazos hasta el 6 de Mayo próximo para aportar documentos, a los números 2 de Bellmunt, 15 de Cabacés, 3 y 5 de Cornudella.

Reemplazo de 1916.—2.ª Revisión

Son excluidos temporalmente del servicio por no alcanzarse la talla legal, los números 6 de Rindecols, 5 y 6 de Cornudella, y por resultar inútil el 4 de Bellmunt.

Se declara soldado por aparecer apto para el trabajo el padre excepcionante, al núm. 1 de Argentera.

Se exceptúan del servicio por haber justificado nuevamente sus circunstancias, los números 1, 6, 10, 12 y 16 de La Selva, 1 de Viñols, 4 de Arbol, 2 de Bellmunt, 6 de Capsanes, 1, 7 y 16 de Cornudella.

Y se concede plazo para su presentación por haber acreditado enfermedad el padre del núm. 5 de Capsanes.

Reemplazo de 1915.—5.ª Revisión

Se declaran soldados por haber resultado útiles el reconocimiento el núm. 1 de Colldejou y el 12 de La Selva, el núm. 9 de Arbol, por haber resultado apto para el trabajo el padre del mismo, y el 5 de La Selva, por haber perdido la excepción.

Se declaran exceptuados definitivamente por haber justificado de nuevo sus circunstancias, los números 6 de Rindecols, 6 y 27 de La Selva, 8 de Vilaplana, 4 y 5 de Arbol, 2 y 8 de Capsanes, 4, 5, 9 y 10 de Cornudella, 4 y 10 de Bellmunt, 2 y 5 de Biabal de Falset, y exceptuado únicamente por haber justificado la revisión el núm. 7 de Cabacés.

También se declara excluido definitivamente el núm. 7 de Argentera, por no alcanzar la talla legal.

Se concede plazo hasta el 6 de Mayo próximo al padre del núm. 7 de Cornudella, por haber justificado haberse enfermado.

Se declara excluido definitivamente a José Rovira Martí, núm. 10 de Montroig, del actual reemplazo, por haber resultado inútil total.

Se clasifica de soldado al núm. 5 de Maspujols, del reemplazo de 1916, por haber resultado apto para el trabajo el padre del excepcionante.

Revisión de 1917.—4.ª Revisión

Se declaran excluidos temporalmente a los números 1 de Cambria, 2 de Castelló y 2 de Montroig, calificándose de inútiles.

Se clasifican de soldados los números 4 de Maspujols y 29 de Riudoms, el primero por haber resultado apto para el trabajo el hermano excepcionante y el segundo por resultar útil ante la Comisión mixta de Barcelona.

Son exceptuados por subsistir las circunstancias que concurren en ellos los números 2 de Irlas, 6 de Maspujols, 14 de Montroig de Tarragona, 11 y 14 de Montroig, 4 y 12 de Riudoms.

Se concede plazo hasta el 6 de Mayo próximo para completar sus expedientes, a los números 21 de Montroig, 11, 21 y 30 de Riudoms.

Reemplazo de 1916.—2.ª Revisión

Se excluye totalmente del servicio al núm. 2 de Castelló, por resultar útil. Son excluidos temporalmente los números 1 de Castelló y el 26 de Riudoms, por no alcanzar la talla legal.

Se declaran soldados por haber resultado útiles los números 6 de Castelló, 1 de Montroig de Tarragona, 7 de Montroig y el 8, 10, 12 y 25 de Riudoms, así como también el número 10 de Montroig de Tarragona, por resultar apto para el trabajo el padre del mismo.

Se declara excluido como presunto inútil, los números 1 de Cambria y el 20 de Riudoms, así como el padre del núm. 5 de Maspujols, por si se comprueba el impedimento alegado.

Se declaran exceptuados por haber justificado nuevamente sus circunstancias, los números 2, 4, 6 y 8 de Cambria, 1 y 4 de Maspujols, 4 y 5 de Montroig de Tarragona, 7 y 20 de Montroig, 3 de Masabá y 6 y 8 de Riudoms.

Se concede plazo hasta el día 6 de Mayo próximo a los números 3 de Castelló y 4 de Riudoms, para que presenten el expediente de este pueblo hasta dicha fecha en que deba ser reconocido el hermano excepcionante.

Reemplazo de 1915.—5.ª Revisión

Son exceptuados definitivamente por subsistir idénticas circunstancias que en años anteriores debidamente justificadas, los números 3, 7 y 15 de Cambria, 3 de Castelló, 3 de Maspujols, 1 y 3 de Montroig de Tarragona, 7, 8 y 16 de Montroig, 2, 8, 10, 24 y 33 de Riudoms.

Se concede plazo hasta el 6 de Mayo próximo para acreditar la situación al núm. 5 de Maspujols y al núm. 15 de Montroig de Tarragona de 1903, incorporado al de 1916. Es dado de baja en el padrón militar el núm. 19 de Cambria, por haber fallecido.

Salidas de observación

Habiendo resultado útil Ramón Ribera Cabré, núm. 8 de Vilaverde, que pasó a

observación sin perjuicio de justificar la excepción de padre impedido, el cual resulta realmente impedido, se le declara exceptado del servicio.

Se clasifican de soldados por ser útiles para el servicio, a José Crimau, Ferré, número 2 de Pont de Armentera y Domingo Roselló Civil, 15 de Santa Coloma de Queralt. Todos ellos del reemplazo actual.

También se declara soldado por haber resultado útil después de sufrida la observación, el número 13, del reemplazo de 1916, de Ventolrà, que por haber resultado útil en esta Comisión que ha de dirimir el Tribunal Médico militar, de las 4.ª y 5.ª Regiones queda pendiente de resolución el número 5 de la Novena.

Y terminado el despacho de este día, el Sr. Presidente dirigió a los interesados las advertencias reglamentarias, levantando la sesión a las tres, en el momento en que se encontraba ya en la del día 20. El Secretario, Eudede Corredalaguera.

### SESION DEL SÁBADO 20 DE ABRIL DE 1918

#### Presidencia del Sr. D. Pedro Llorret Ordóiz

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Moragues, Rogi, García, Durán, Llorca y Viñalonga, fué aprobada el acta de la sesión anterior y seguidamente se procedió a la lectura, revisión y fallo de los expedientes de los mozos cuyos nombres estaban señalados para el día de hoy, dando todo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1918

Son excluidos totalmente del servicio militar, José Rovira Balle, número 12 de Riu de Decola, por no alcanzar la talla mínima, y Juan Cured Bertran, 2 de Viñola, por resultar inútil en el reconocimiento. a razón de que el número 19 de la lista de mozos de 1918, Inútil temporal, Isidro Dolset Juncoosa, número 4 de Arboll por corto de talla; Pascual Garriga Oriol, 15 de La Selva, y Amadeu Adserias, Pellisó, 8 de Cornudella que son inútiles.

#### Son declarados soldados:

- Emilio Cuencá Gasull, número 5 de La Selva, con matrícula de abono número 2.
- Pablo Aguadé Gaset, 14 de Lladona, con matrícula de abono número 2.
- Juan Rubert Balagá, 8 de Vilaplana, número 6 y 7, con matrícula de abono número 2.
- Francisco Castellví Mestre, 2 de Argençera.
- Amadeu Segall Sánchez, 4 de Bellmunt, número 9, con matrícula de abono número 2.
- Luis Masip Francés, 5 de Bisbal de Falset, con matrícula de abono número 2.
- Javier Repull Masip, 2 de Cabacés, con matrícula de abono número 2.
- Conrado Pelajá Perpina, 2 de Capsoles.
- Juan Gavalá Gavalá, 6 de Vilaplana.
- Pedro Freixas Pelajá, 3 de Cornudella, con matrícula de abono número 2.

Jaime Miró Xatruch, número 11 de Cornudella. José Vagué Escoda, 2 de Colldejou.

También se declaran soldados, a Lois Masip Masip, número 10 de Bisbal de Falset, y Biernando Salsens, Rufes, 7 de Colldejou, por no haber justificado sus excepciones.

Y Miguel Barnelomé Vilà, número 10 de Bellmunt, y Baltasar Triguell Elías, número 13 de Cornudella, por haber resultado apto para el trabajo el padre del primero y el hermano del segundo.

Se declara exceptado como presuntos inútiles, los números 13 y 17 de Marcelino Abelló Bonel, número 2 de Arboll, y José Salgado Matorel, número 3 y 4 de Vilaplana, y Jaime Miralles Pallejá, 5 de Cornudella.

Son exceptuados del servicio por haber justificado sus circunstancias comprendidas en el art. 89 de la Ley:

- Juan Miró Blas, número 3 de La Selva.
- Pablo Pons Miguel, 4 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2.
- Juan Cristóbal Pamies, 7 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2.
- José Ballest Masdeu, 8 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2.
- Serafin Masden Riua, 10 de Vilaplana.

José Lluís Ferré, 6 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2. Bernatino Vidal, 6 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2. Juan Bautista Ferré Sans, 8 de Cabacés, con matrícula de abono número 2.

José Pallejá Vidal, 4 de Vilaplana. Ramón Aragons Nogués, 1 de Cornudella. Juan María Pamies Abelló, 17 de Vilaplana.

Jaime Mestre Rufes, 1 de Colldejou, con matrícula de abono número 2. José Rufes Rufes, 3 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2.

Y Pedro Rufes Llorens, 4 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2. Se conceden plazas hasta el 6 de Mayo, próximo, para completar la documentación de sus respectivos expedientes, a:

- Juan Alzamora Olivé, número 17 de La Selva, con matrícula de abono número 2.
- Ramón Puigreguerra Serra, 1 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2.
- Eugenio Sabaté Folch, 3 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2.
- José Grinyó Vidal, 4 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2.
- Rufino Vernet Marco, 5 de Vilaplana.

José Pejals Vallés, 17 de Vilaplana, con matrícula de abono número 2. Antonio Marrorell Magrané, 1 de Arboll.

Y Ramón Masip Masip, 8 de Bisbal de Falset, con matrícula de abono número 2. Se declaran prófugos confirmando los fallos dictados por los Ayuntamientos, a:

- Baltasar Hernández Climent, 5 de Vilaplana.
- José Nadal Figueras, 1 de Bellmunt.
- José Verasiegué Martínez, 19 de Cornudella, con matrícula de abono número 2.